

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00377-00

Con los documentos adjuntos a la demanda se establece, a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, que proviene de ella y constituye plena prueba en su contra. Así las cosas, acorde con lo previsto en los artículos 430 y 468 del C.G. del P., el Juzgado libra orden de pago para la efectividad de la garantía real, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **JEANNETTE UZETA CRUZ**, y a favor de **LUIS ALEJANDRO ROMERO ÁLVAREZ**, por las siguientes cantidades derivadas del pagaré No. JUC-01.

1. La suma de **\$110.000.000**, por concepto de capital insoluto.
2. Los intereses de plazo liquidados entre el 1 y el 18 de febrero de 2020.
3. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 1, a partir del 19 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago efectivo, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

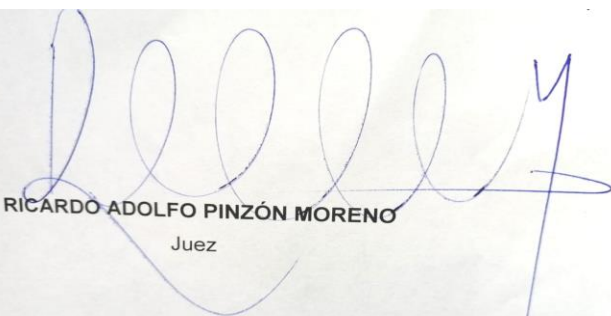
Decrétese el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula **50S-40723481**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, Zona sur, de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez